

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA SOCIEDAD**



0000001

DENOMINADA SERVITECNICOS

ECOPYRME S.A.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES:

POVEDA ARROYO MILTON RODRIGO

Y SANCHEZ CHARCOPA JOSE LUIS.-

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

CUANTÍA: \$ 1.000,00

NÚMERO.- 2015-08-01-02-P00024

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador, hoy día lunes nueve de Febrero del año dos mil quince.- Ante mí Abogado **DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.**- Comparecen por sus propios derechos los señores:

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	N° de Cédula
1	Milton Rodrigo Poveda Arroyo	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080189561-6
2	José Luis Sánchez Charcopa	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	092193109-3

Domiciliados en este cantón Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentan sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN**

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS

DE LA COMPAÑÍA SERVITECNICOS ECOPYRME S.A., que concurren otorgar libre y voluntariamente, sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD. Intervienen en la celebración de este contrato, los señores **MILTON RODRIGO POVEDA ARROYO**, con cédula de ciudadanía N° 080189561-6; Y **JOSE LUIS SANCHEZ CHARCOPA**, con cédula de ciudadanía N° 092193109-3; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, solteros, domiciliados en la ciudad de Esmeraldas; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de **SERVITECNICOS ECOPYRME S.A.** La misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVITECNICOS ECOPYRME S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina **SERVITECNICOS ECOPYRME S.A.** **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio

principal de la compañía es la ciudad de Esmeraldas, cantón Esmeraldas de la Provincia de Esmeraldas; y , por resolución de la Junta General de Accionista, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO**

SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social la Prestación de Bienes y Servicios de Ingenierías Técnicas, Eléctricas, Mecánicas, Industriales, Montaje, Desmontaje, Limpieza Industrial y de Soldadura, así como al mantenimiento, reparación, remediación, comercialización, compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de todo tipo de Maquinarias y Sistemas Eléctricos, Electrónicos y Mecánicos, así como consultorías especializadas derivadas de su objeto social. a.- Se dedicará a la puesta en marcha, operación y mantenimiento de: Plantas industriales, equipos estáticos y rotativos, de Plantas y equipos petroleros, Soluciones integrales para plantas industriales, construcciones de obras civiles, provisión de partes para plantas y equipos industriales, operación de equipos y plantas en general; b.- También a la puesta en marcha, Operación y Mantenimiento de Centrales Eléctricas, Subestación, Plantas de Tratamiento de Aguas, Plantas de Hidrógeno, Calderos, Turbos Generadores y Equipos Auxiliares; c.- La Compañía prestará los servicios de mantenimiento mecánico, montaje, mantenimiento y reparación de bombas, compresores, generadores, válvulas, tuberías, intercambiadores de calor. Soldadura en general, alineamiento, balanceo y nivelación de equipos mecánicos, mantenimiento de calderas y turbinas; d.- La Compañía también realizará trabajos de Taller, como torno, fresadora, cepillo, taladro; construcción, mantenimiento y pintura de estructuras metálicas, también realizará diseño y construcción de aislamiento térmico, montaje y mantenimiento de equipos de levantamiento, elevadores, puentes grúa, etc., mantenimiento eléctrico, montaje y mantenimiento de equipos eléctricos, generadores, transformadores de potencia y medidas, motores, tableros eléctricos, interruptores, seleccionadores, sistemas de control, instalaciones eléctricas industriales y residenciales, calibración de elementos de protección eléctrica; computadoras y equipos digitales; e.- La Compañía también realizará mantenimiento de instrumentación, montaje, mantenimiento y calibración de controladores, posicionadores, transmisores, válvulas neumáticas, registradores, manómetros, presóstatos, termómetros, medidores de caudal, reparación de tarjetas electrónicas, equipos de refrigeración y cuartos fríos; f.- Se dedicará igualmente a todas las actividades inherentes a la gestión ambiental, es decir, aquellas actividades derivadas de los impactos generados de manera natural y antrópica en el ambiente, en lo referente a la prevención de riesgos, la construcción de obras y mantenimiento en sistemas de bajo impacto, elaboración de diagnósticos, programas ambientales, estudios de impacto ambiental, monitoreo, planes de manejo, planes de abandono, mitigación, resolución de conflictos, análisis de sensibilidad ambiental, diseño e implementación de los planes y programas,

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

0000002

fiscalización y auditoría de planes y programas en ejecución; además realizará estudios de mantenimiento de sistemas para el tratamiento, control y protección de aguas, suelo, aire y diversidad biológica, incluyese entre sus actividades el campo de la investigación científica en materia medioambiental; también se dedicará a realizar estudios y asesoría para el aprovechamiento de aguas residuales, industriales y de redes públicas, proyectos integrales de manejo y control de residuos sólidos, líquidos y gaseosos; puede ejecutar la construcción de obra civil en todas sus áreas; g.- Realizará el diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de seguridad industrial basado en la aplicación de la legislación de seguridad industrial. Además el diseño, construcción, instalación y mantenimiento de sistemas contraincendios en Plantas Industriales, Además, la Compañía podrá efectuar el diagnóstico, elaboración de planes y programas, elaboración de manuales, así como, seguimiento, monitoreo, control y fiscalización de dichos planes y programas. Podrá proveer servicios de capacitación. No prestará Servicios Educativos de Tercer Nivel o Superior, en atención a lo dispuesto en el Art. 108 de la Ley de Educación Superior. De recursos humanos en el ámbito de la gestión ambiental, prevención de riesgos y seguridad industrial; h.- La Compañía así mismo aplicará técnicas de análisis y síntesis de información sobre cuencas hidrográficas, diagnóstico, inventario de recursos, y, elaboración de Planes y Programas de Manejo de las cuencas hidrográficas, su puesta en marcha, ejecución, acompañamiento, monitoreo y fiscalización; i.- La Compañía se dedicará además a la importación de equipos, maquinarias, bienes, servicios, repuestos industriales, eléctricos, electrónicos, protección industrial e instrumental para laboratorios en general; pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y aceros; j.- A la construcción de obras de ingeniería de calidad civil, eléctrica, electromecánica, metalmeccánica; podrá importar maquinaria liviana y pesada para la construcción; k.- Provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera y procesos de tratamiento de aguas; l.- Se dedicará a la distribución de suministros y mantenimiento de equipos petroleros, navales, fundición y aleaciones metálicas y soldaduras; alquiler de herramientas y maquinarias industriales; construcción de puentes y estructuras metálicas; la Compañía se entenderá autorizada para importar enseres para equipar sus locales y agencias; adquirir muebles, inmuebles, e incluso celebrar contratos de asociación, con sociedades de objetivos afines; m.- También podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación de plantas industriales, de plantas eléctricas, turbina, generadores, trampas de vapor, motores de combustión interna, artículos de ferretería, válvulas industriales, bombas, compresores, sandblasting y sus respectivos repuestos, manubrios, manómetros, termómetros industriales y de laboratorio, empaquetaduras, teflón en toda presentación, caucho natural, sellos mecánicos; equipos de limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de aguas, tuberías, planchas, aceros especiales y sus accesorios, acoples de mangueras y

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDA

conexiones para maquinarias, y podrá también realizar todo acto mercantil permitido por la Ley para la funcionalidad y rendimiento para el mejor desenvolvimiento del objeto social de la Compañía; n.- Construcción, montaje, mantenimiento y puesta en marcha de Plantas de Tratamiento de Agua, de purificación, potabilización, desalinización, u otros sistemas de tratamiento de aguas; producción, procesamiento y comercialización de diferentes calidades de agua, inclusive aquellas para el consumo humano; y, o.- Podrá ejercer todo tipo de Representaciones y Concesiones, de conformidad con lo señalado en este Artículo de su objeto social; la Compañía puede realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones, operaciones, permitidas por las Leyes ecuatorianas. Podrá asociarse con otras Empresas, sean Nacionales y/o Extranjeras, sea como socia o accionistas, que tenga objeto similar o conexo. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así la resolviese la Junta General de Accionista en la forma prevista en la ley y en estatuto.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de Un Mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en Un Mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas el momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho o voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en las que se registran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto de los derechos reales sobre las acciones. La propiedad de las

0000003

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDA

Abg. Domingo Carozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance Anual, El Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El o Los Comisarios igualmente presentarán su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía, **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y estos Estatutos.- **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía

mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a Junta General a pedido del o los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la ley de Compañías.-

0000004

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas, los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-**

Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presentación de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-**

Presidirá la Junta General de Accionistas, el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario, el Gerente General. A falta del Presidente actuara quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuara como Secretario la persona que designe la junta.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunidas es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguientes: **a.-** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente; **b.-** Conocer y resolver todos los informes que presente el órgano de administración y fiscalización, como lo relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c.-** Resolver sobre el aumento o disminución

Abg. Domingo Carrero Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas el Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías: **d.-** Fijar la remuneración que perciba el Presidente, el Gerente General y el Comisario; **e.-** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f.-** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas; **g.-** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; **h.-** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; **i.-** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración; **j.-** aprobar el presupuesto anual de la compañía; **k.-** Los demás que contemplo la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañía; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a.-)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General; **b.-)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c.-)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d.-)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas

Abg. Domingo Corzo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

designa al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente

General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTIDOS.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa; c) Dirigir la gestión económico y financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que

esté autorizado; g) suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en Estatuto y la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTITRES.- EL COMISARIO.- La Junta General de

Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones la que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTICINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de la compañía y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital suscrito con lo que se constituye la Compañía es de Un Mil dólares de los Estados Unidos de América, que los accionistas se comprometen a pagar en su totalidad de la siguiente forma: el accionista **MILTON RODRIGO POVEDA ARROYO** suscribe setecientas acciones de un dólar que paga en dinero efectivo a la compañía; y, el accionista **JOSE LUIS SANCHEZ CHARCOPA** suscribe trescientas acciones de un dólar que paga en efectivo a la compañía; el cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera:.....

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

ACCIONISTAS	CEDULA DE CIUDADANIA	CAPITAL	ACCIONES
MILTON RODRIGO POVEDA ARROYO	080189561-6	700.00	700
JOSE LUIS SANCHEZ CHARCOPA	092193109-3	300.00	300

Declaramos Bajo Juramento los accionistas señores: **MILTON RODRIGO POVEDA ARROYO**; y, **JOSE LUIS SANCHEZ CHARCOPA**, que nos comprometemos a depositar el capital pagado en una institución bancaria, una vez cumplida las formalidades legales y sustanciales previstas en las reformas a la Ley de Compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial N° 249, De mayo 20 de 2014. Los accionistas designan como Presidente de la Compañía al señor **JOSE LUIS SANCHEZ CHARCOPA**; y, actuara como Gerente General el señor **MILTON RODRIGO POVEDA ARROYO**. Usted Señor Notario se servirá de la agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la



0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2015 06:34 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685256
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704180783 BERNAL TORRES JOSE PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVITECNICOS ECOPYRME S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/03/2015 06:34 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

04/02/2015 7.42 PM

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDA

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº
080189561-6

APELLIDOS Y NOMBRES

POVEDA ARROYO

MILTON RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO

ESMERALDAS

ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1877-07-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

POVEDA CAMACHO CLEMINTON SILVINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ARROYO ROMERO DOLORES MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2009-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN

2019-10-10

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
PRIMA DEL CEDULADO

V333312222



000133642



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



040

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040 - 0245

NÚMERO DE CERTIFICADO

0801895616

CÉDULA

POVEDA ARROYO MILTON RODRIGO

ESMERALDAS

PROVINCIA

ESMERALDAS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

5 DE AGOSTO

BARROQUIA

2

1

ZONA

[Firma]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el
Código 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Esmeraldas, **9 FEB 2015**

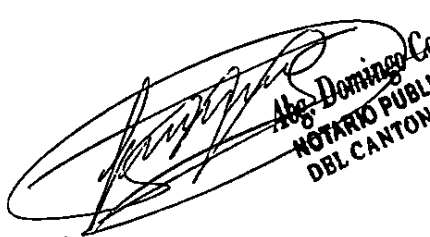
[Firma]
DR. DOMINGO M. COROZO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
EN EL CANTÓN ESMERALDAS



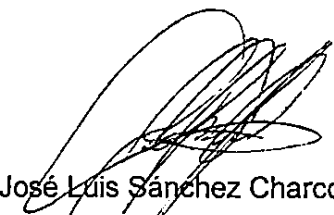
488 DOMINGO M. GONZALEZ MEDINA
 J. ARIAS PUBLICO SEGUNDO
 EL CANTON EMERALDAS

0000009

presente escritura constitutiva de la presente Compañía. f) Doctor José Patricio Bernal Torres- **ABOGADO.- Matricula 802-CAE.- JUDICATURA 08-2001-25.-** La cuantía por su naturaleza es de Un Mil dólares.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensable para su correcta perfección y validez.- este otorgamiento no causa impuesto de LEY.- Los comparecientes se afirma y se ratifican en el íntegro contenido de este acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.-

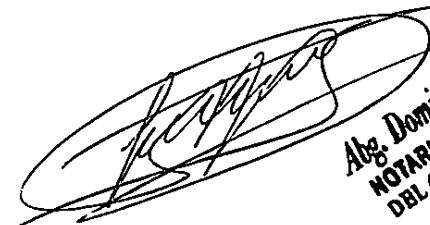

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS


Milton Rodrigo Poveda Arroyo.
080189561-6


José Luis Sánchez Charcopa.
092193109-3

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.




Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

TRÁMITE NÚMERO: 381

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	240
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	40
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0921931093	SANCHEZ CHARCOPA JOSE LUIS	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
0801895616	POVEDA ARROYO MILTON RODRIGO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	ESMERALDAS
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVITECNICOS ECOPYRME S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

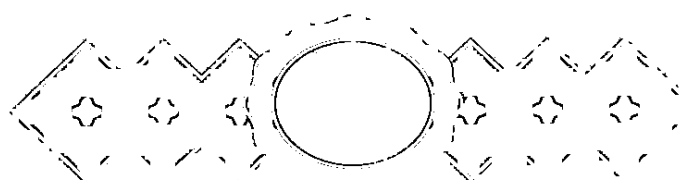
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

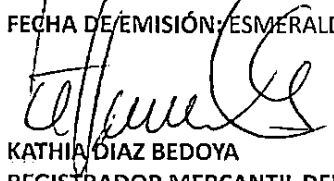
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



Registro Mercantil de Esmeraldas

0000011

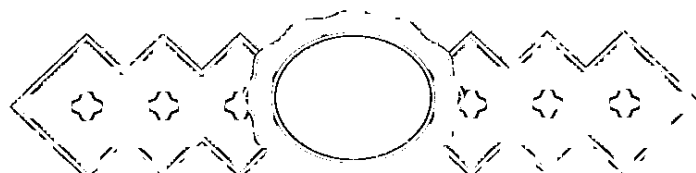
FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015


KATHIA DÍAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



Página 2 de 2



Rº

30265

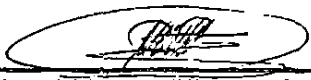
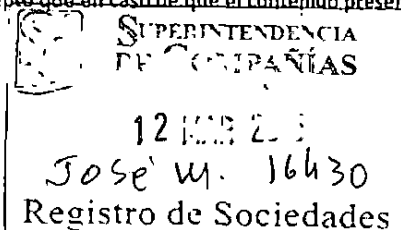
RMP RGM. 03

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVITECNICOS ECDPYRME S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		ECPYRME	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD	
ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD	
ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS	
PARROQUIA	BARRIO	CIUDADELA	
VUELTA LARGA		CDA. 28 DE JULIO	
CALLE	NÚMERO	INTERSECCIÓN/MANZANA	
B	S/N.	MZ. 118 ST. P.D.	
CONJUNTO	BLOQUE	KM.	
CAMINO	EDIFICIO/C.C.	OFICINA No.	
CASILLERO POSTAL	TELEFONO 1	TELEFONO 2	
	062 456 523		
SITIO WEB	CORREO ELECTRÓNICO 1	CORREO ELECTRÓNICO 2	
	phernalt@yahoo.com		
CELULAR	FAX		
098 626 0204			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
VIA VUELTA LARGA (SUBORDINANDO Y)			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MILTON RODRIGO POVEDA AROYO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
080189561-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones